

del título de Empresa Operadora, lo que supone infracción a los arts. 10, calificada muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Plutón Dos, S.L., Expte. núm. MA-168/95-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Plutón Dos, S.L., con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001) pesetas e inutilización de la máquina objeto del expediente, por la instalación de la/s máquina/s tipo «B» modelo Golden Chip de Luxe, serie CHL-1453 en el establecimiento Bar Residencia Militar Reyes Católicos, Paseo M.º Ciudad de Melilla de Málaga, careciendo del título de Empresa Operadora, lo que supone infracción a los arts. 10, calificada muy grave en el art. 45 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido

a Recreativos Ocio e Inversión, S.A., Expte. núm. MA-112/93-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Ocio e Inversión, S.A., con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001) pesetas e inutilización de la máquina objeto del expediente, por la instalación de la/s máquina/s tipo «B» modelo Multi Baby, serie B-1543 en el establecimiento Salón de Juego del Mar, c/ Del Mar, 35, Torre del Mar (Málaga), careciendo del título de Empresa Operadora, lo que supone infracción a los arts. 10, calificada muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Automáticos San Pedro, S.A., Expte. núm. MA-168/93.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Automáticos San Pedro, S.A. con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001) pesetas e inutilización de la máquina objeto del expediente, por la instalación de la/s máquina/s tipo B modelo Baby Fórmula-2, Serie 1-1797 en el establecimiento Bar La Cueva, C/ José Iturbi, local 31 de Marbella (Málaga), careciendo del título de Empresa Operadora, lo que supone infracción a los arts. 10, calificada muy grave en el art. 45.3 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos García Herrera, S.L., Expte. núm. SC-387/94-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos García Herrera, S.L. con multa de cincuenta mil pesetas (50.000) pesetas, por la instalación de la/s máquina/s Cirsá Mini Money B-82/93-5383 y Cirsá Nevada B-82/93-13671 en el establecimiento Venta María, Ctra. Sevilla-Brenes, Km. 25 S.J. Rinconada (Sevilla), careciendo de matrículas, lo que supone infracción a los arts. 35, calificada leve en el art. 47.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Providencia de Incoación y Pliego de Cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-13/96.M).

PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Asunto: Expte. H-13/96-M.

Vista el Acta levantada por la Inspección del Juego y Apuestas adscrita a esta Delegación en el establecimiento denominado Bar J. Betanzos de Huelva, el día 11 de enero de 1996 en la que se recoge en el citado establecimiento se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, que comprobados los archivos de este Centro, se constata que carecía de boletín de instalación, y pertenece a Huelvamatic, S.L.

Dado que dichos hechos pueden ser constitutivos de infracción a lo regulado en la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, y en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

He acordado en virtud de lo establecido en el artículo 9.7. del Decreto 29/86, de 19 de febrero, en relación con el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril y Decreto 181/1987, de 19 de julio, la incoación de expediente sancionador a la empresa operadora Huelvamatic, S.L. nombrando Instructor del mismo a don Javier Vázquez Navarrete y Secretario a don Antonio Hernández Cañizares, funcionarios del Cuerpo de Inspección de esta Delegación,

y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva, 16 de enero de 1996.- El Delegado de Gobernación. Fdo.: José Antonio Muriel Romero.

El día 11 de enero de 1996, por la Inspección del Juego y Apuestas adscrita a esta Delegación, se levantó acta en la que se constataba que en el establecimiento denominado Bar J. Betanzos sito en c/ Montevideo núm. 37 de Huelva, se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, que, comprobados los archivos de este Centro, se observó que carecía de boletín de instalación para dicho establecimiento, y que pertenece a Huelvamatic, S.L.

Incoado expediente sancionador por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación contra la empresa operadora Huelvamatic, S.L. (EJA001443 y CIF B-21052279) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, el instructor designado en el expediente de referencia formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada la empresa operadora Huelvamatic, S.L. el día 11 de enero de 1996 la máquina recreativa tipo B, Modelo Baby Fórmula 2, serie 1.º-16274, con matrícula HU001004, en el establecimiento denominado Bar J. Betanzos sito en C/ Montevideo núm. 37 de Huelva, careciendo de boletín de instalación.

Los hechos descritos infringen el contenido del art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, que establece la necesidad de obtener el boletín de instalación previamente a la instalación de la máquina.

Dicha infracción viene tipificada en el art. 46.1 del citado Reglamento que dice: «Son infracciones graves (...): La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos: Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento».

Para la misma el art. 48 del mismo texto legal prevé las sanciones a imponer estableciendo en su número 1: «Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta 50.000.000 ptas., las graves con multas de 100.001 a 5.000.000 ptas. y leves con multa de hasta 100.000 ptas.».

Lo que le comunico para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente notificación, pueda alegar los descargos que a su derecho convengan con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- El Instructor. Fdo.: Javier Vázquez Navarrete.

Huelva, 1 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Pliego de Cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-25/96-M).

PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Rfa. JV.

Asunto: Exp. H-25/96-M.

Cumplimentado el trámite de información previa abierto como consecuencia del Acta levantada, con fecha 18